

**INSTRUCTIVO GENERAL LLAMADO DEL FONDO F.N.D.R DE CULTURA, DEPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, TANTO PÚBLICO COMO PRIVADOS, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**Art. 1.-** Las iniciativas presentadas para postular a estos recursos, deberán ser coherentes y concordantes con las políticas públicas relacionadas con la materia, y lo establecido para estos efectos en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en las orientaciones entregadas por los organismos públicos competentes en cada una de las materias financiadas por este fondo, es decir, cultura, deporte y seguridad ciudadana

**BASES LEGALES.**

**Art 2.-** La administración de los recursos FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, se sustentará en la siguiente normativa y disposiciones:

a.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que señala, en su art. 19 letra b), que corresponde al Gobierno Regional: "Participar en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial".

b.- Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c.- Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; Ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; Ley N° 19.336 sobre Propiedad Intelectual; Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, modificada por la Ley N° 20.021, todas del fondo de Cultura; Ley N° 19.712, Ley del Deporte, del fondo de Deporte; Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; Respecto de aquellos proyectos que contemplen edificación de infraestructura, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones; y, así mismo, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Ley 20.502. Ley General de Urbanismo y Construcción, todas del fondo de Seguridad Ciudadana.

d.- Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2019, que establece en la Glosa 02 punto 2.1 lo siguiente:

*Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.*

*Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.*

*Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.*

*La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional. En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2018 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.*

*En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.*

*Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda*

e.- Resolución N°30 que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

f.- Ley 19.862, sobre el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

g.- Decreto Ley n°1263, de 28 de noviembre de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda.

**Art. 3.-** Se determinan las normas y orientaciones que regula la administración de los Fondos de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, tanto públicos como privados por el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Todas aquellas organizaciones, tanto públicas como privadas que presenten proyectos que beneficien el desarrollo y la inclusión de personas con capacidades

diferentes, propicien la equidad de género, beneficien a adultos mayores o promuevan el cuidado del medio ambiente a través del reciclaje, tendrán 10 puntos adicionales en la evaluación, los que se sumarán al puntaje obtenido en la evaluación del proyecto.

Para la obtención de este puntaje adicional, ya sea que beneficien el desarrollo y la inclusión de personas con capacidades diferentes, adultos mayores o propicien la equidad de género, deberán detallar la cantidad de beneficiarios bajo estas condiciones que participarán en el proyecto, no pudiendo ser el número menor al 50% del total de beneficiarios, lo que deberá ser identificado en **formato N° 6**, el que deberá ser firmado por la directiva vigente. En el caso de que las actividades contempladas en el proyecto propicien el cuidado del medio ambiente, la organización deberá presentar un detalle de las acciones que realizará en el **formato N° 8**

#### **DE LAS INICIATIVAS SUBVENCIONADAS.**

**Art. 4.-**Estos fondos no financiarán proyectos que ya cuenten con apoyo vigente de otras fondos concursables o estatales, salvo que estos tengan el carácter de cofinanciamiento.

**Art. 5.-** El monto destinado a adquisición de premios no podrá exceder de 2 UTM, por cada estímulo. En ningún caso se admitirá la entrega de premios o estímulos consistentes en dinero efectivo.

**Art. 6.-** La organización postulante podrá realizar una o más actividades consideradas en el proyecto en la comuna donde tiene su domicilio, sin perjuicio de realizarlas en otras comunas o localidades. En el caso que dicha iniciativa se desarrolle en varias comunas, la propuesta presentada al señor (a) Intendente y/o Consejo Regional deberá indicar las comunas beneficiarias, además deberán respaldar estas iniciativas con invitaciones cursadas, con detalle de los establecimientos donde se realizarán las actividades, con cartas compromisos, etc. según corresponda.

#### **DE LAS RESTRICCIONES E INHABILIDADES.**

**Art. 7.-** No podrán adjudicarse proyectos, las entidades que al momento de aprobación de la cartera se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Con rendiciones de cuentas pendientes de recursos transferidos por el Gobierno Regional, que no hubiesen sido presentadas dentro del plazo establecido en el convenio respectivo.

2.- Que hayan puesto término anticipado a la ejecución de un proyecto, sin la autorización del Gobierno Regional, en caso que ello fuere procedente, o contraviniendo las normas contenidas en el convenio suscrito al efecto.

3.- Aquellas en cuyos estatutos figuren como directores y/o administradores personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Regional.

4.- Aquellas a las que se les ha puesto término anticipado a un contrato previo suscrito con el Gobierno Regional, por causal imputable a esa entidad, dentro de los dos años anteriores a su postulación.

5.- Aquellas cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto.

6.- Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.

7.- Organizaciones sin fines de lucro que postulen proyectos para beneficiar a otras instituciones que por diferentes circunstancias no pueden postular al fondo.

**Art. 8.-** En el caso en que las Municipalidades, Servicios Públicos y Organizaciones Privadas, tengan entre sus directores y/o administradores a personas que tienen la calidad de Consejeros Regionales y que presten servicios en cualquier calidad jurídica, le serán aplicables lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional N°19.175, que crea los Gobiernos Regionales y en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado.

**Art 9.-** En el caso de funcionarios del Gobierno Regional que participen en la directiva de una organización privada postulante, se le aplicarán las normas relativas a la probidad administrativa, contempladas en la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, N°18.575, Ley Orgánica Constitucional que crea los Gobiernos Regionales, N° 19.175 y el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Públicos, Ley N° 18.834.

## **DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

**Art. 10.-** Las organizaciones, tanto públicas como privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de forma tal que él no cumplir con este requisito, será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles;

La Unidad del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados, tales como, honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación y equipamiento y gastos generales, a fin exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) **Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano, de acuerdo a las instrucciones señaladas en el instructivo de cada fondo.

b) **Gastos de Alimentación y Alojamiento:** Si el proyecto contempla actividades fuera de la comuna en horarios de almuerzo o cena, deberán presentar cotizaciones de estos servicios de restaurantes y/o servicio de banquetera con domicilio en las comunas donde se contempla la presentación, de igual forma el servicio de alojamiento, debe venir avalado por la o las respectivas cotizaciones.

**No se contempla financiamiento de colaciones en ningún tipo de actividades,** excepto las señaladas en los instructivos de cada fondo. De ser necesaria la compra de colaciones, deben ser plenamente justificadas y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas.

Los almuerzos, desayunos o cenas, se consideran sólo en las actividades itinerantes y podrán rendir exclusivamente en iniciativas que sea justificado su gasto.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos) como monto máximo para financiar servicios de catering y/o servicio de cóctel de inauguración o clausura del proyecto.

**Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.**

c) **Gastos de Transporte:** Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos en fletes, combustible, peaje, pasajes para el traslado y pago por el servicio de transporte, gasto que pueda respaldarse con facturas o boletas con detalle, que indique giro de transporte. Este ítem no incluye arriendo de vehículos.

d) **Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, **el cual no podrá superar el 10% y no ser menor del 5% del costo total solicitado al GORE** (no incluye el aporte propio o de terceros).

Del 100% del porcentaje solicitado en publicidad, un 40% de éste será para difundir y publicitar el proyecto en forma masiva antes y durante la ejecución del proyecto, para ello son válidos los medios de comunicación masiva, ya sea publicidad en televisión, prensa escrita, portales electrónicos reconocidos, y radiodifusoras, además de flyers, afiches, posters, pasacalles, palomas, entre otros.

El 60% restante será para difundir y publicitar la actividad de inauguración y/o cierre del proyecto, preferentemente artículos de merchandising, tales como llaveros, lápices, chapitas, tazones, jockey, entre otros, los que deberán ser repartidos el día del evento o durante el desarrollo de las actividades contempladas en él.

Se considera en este ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional la frase obligatoria **“Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**.

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

Los formatos tipo de publicidad e invitación se encuentran en la página web del Gobierno Regional [www.delibertador.cl](http://www.delibertador.cl) los que deben ser utilizados en forma obligatoria.

La invitación que debe ser cursada por la Organización tanto pública como privada para la inauguración y/o cierre del proyecto debe ser enviada con a lo menos 7 días hábiles de anticipación al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional [www.delibertador.cl](http://www.delibertador.cl)

**El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del 6% del F.N.D.R. del Gobierno Regional., NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APOORTE PROPIO O DE TERCEROS.**

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

En este ítem deben considerarse monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa escrita, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional.

**En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no haber en dicha comuna, debe ser con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización, tanto pública como privada, beneficiada.**

Las Instituciones Públicas y Privadas que realicen inauguración o clausura de los proyectos deberán considerar la invitación a las autoridades estipuladas en el link 6% de la página web [www.delibertador.gob.cl](http://www.delibertador.gob.cl)

El no cumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad, facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de los recursos estipulados en este ítem, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del 6% del F.N.D.R. en una futura postulación.

e) **Gastos en Implementación:** La implementación que podrá adquirirse con cargo al proyecto, está detallada en los respectivos instructivos particulares de los fondos de Deporte, Cultura y Seguridad Ciudadana.

**NO SE PERMITIRÁ LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ORGANISMOS PÚBLICOS, TALES COMO COMPUTADORES, DATA SHOW, TELONES, ENTRE OTROS. EN EL CASO DE LAS ENTIDADES PRIVADAS ESTA ADQUISICIÓN ESTARÁ SUJETA A LA JUSTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA POSTULADA, PUDIENDO LA UNIDAD DEL 6% F.N.D.R. DESCONTAR DICHO GASTOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS.**

**Toda implementación relacionada con vestimenta deberá llevar impresa los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en forma visible y clara.**

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de los fines contemplados en el proyecto respectivo y deberán permanecer bajo el dominio de la entidad ejecutora no pudiendo ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto.

La tenencia material de estos bienes una vez finalizado el proyecto podrá ser cedida a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando para dicho efecto un acta de entrega.

Si una persona por razones justificadas tuviera momentáneamente en su poder un bien adquirido a través de un proyecto financiado por el GORE, la organización deberá emitir un documento que lo acredite y que cuente con la firma de la directiva de la institución. Esta autorización es esporádica y debe señalar el plazo en que se deberá reintegrar el bien a propiedad de la institución.

El traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización que postula será sancionada por el GORE, y los funcionarios de la Unidad del F.N.D.R. 6%, informarán por escrito a la organización de esta irregularidad y se procederá a exigir su restitución al Gobierno Regional o bien el monto equivalente al valor de los bienes en tenencia particular.

f) **Gastos Generales:** En este ítem se consideran gastos tales como: seguros médicos, acreditación y servicios médicos de urgencia; arriendo en la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, a excepción del arriendo de baños que no está permitido; arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, equipos, material fungible, premios y/ o reconocimientos para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias y en casos excepcionales la entrega de reconocimientos a autoridades y/o invitados especiales si el proyecto lo amerita.

En el caso que la ejecución del proyecto de las organizaciones privadas sin fin de lucro sea financiar fiestas culturales, costumbristas, exposiciones, campeonatos deportivos, o eventos masivos y que dentro de éste se contemple la instalación de stand de artesanías, productos típicos de la zona, implementación deportiva, comida, bebestible, o cualesquiera venta de algún producto relacionado con ésta, los gastos

propios de la instalación como por ejemplo servicios básicos de electricidad, agua potable, conexión inalámbrica, o el derecho a instalarse en dicha actividad deberán ser sólo financiados con cargo al proyecto subvencionado y no se podrá exigir este costo a las personas u organizaciones que participen de ellos. Lo anterior ya que todo proyecto financiado por el Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional deben ser iniciativas gratuitas tanto para beneficiarios directos como indirectos. De lo anterior, en el caso de actividades que consideren instalación de stand será obligatorio que mayoritariamente dichos espacios sean ocupados por expositores o ventas que beneficien a organizaciones o personas de la comuna donde pertenece la organización privada que postula, luego de la provincia, de la región y del país, en ese orden.

El no cumplimiento de lo establecido en el ítem de gastos generales, facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de los recursos estipulados en este ítem, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del 2% del F.N.D.R. en una futura postulación.

**Art. 11.-** Queda estrictamente prohibido solicitar financiamiento para:

1. CAPACITACIONES en ningún ítem de gastos.
2. Gastos de representación, ni para pago de honorarios a directivos de la entidad, ni a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados; asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.

Cada organización al momento de postular su iniciativa deberá acompañar obligatoriamente documento firmado por la directiva vigente donde declare que en su proyecto no incurrirá en la prohibición del numeral 2 del presente artículo. **(Formato N° 7).**

**Art. 12.-** Todo gasto considerado en el proyecto deberá ser respaldado con una cotización detallada de cada ítem, especificando modelo y marca del producto, que justifique su valor, la que deberá presentarse debidamente firmada. Dicha cotización deberá ser en formato propio del proveedor. En caso de que el gasto se realizara con un proveedor con domicilio en una comuna distinta, se podrán presentar cotizaciones recibidas vía- email (deberá adjuntarse el correo de contacto como respaldo).

**Art. 13-** Se deberá adjuntar CURRICULUM VITAE del personal a contratar a honorario con su respectiva cotización y fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad para el caso de los profesores especialistas y/o profesionales.

**Art. 14-** Al momento de efectuar la rendición de cuentas, todos los gastos deberán estar debidamente respaldados con los documentos tributarios que correspondan, debiendo, obligatoriamente señalarse en dicho documento el



**servicio prestado, y señalar el nombre del proyecto, con la indicación de ser del 6% del Gobierno Regional.**

**Art. 15-** Solo se podrá rendir con Boletas de Honorarios en el ítem HONORARIOS y que corresponde a la contratación del personal indispensable para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto ya sea de cultura, deporte o seguridad ciudadana, tales como artistas, profesor, monitor, entre otros. En el caso del ítem de publicidad se podrá rendir con boletas de honorarios, excepcionalmente, para el caso del diseño de la publicidad. En el ítem de Implementación, Insumos y Materiales se podrá rendir con boletas de honorarios, excepcionalmente, solo para el caso del diseño de vestuario. En el caso del ítem de Gastos Generales se podrá rendir con boletas de honorarios para el caso de la prestación de servicios profesionales.

**Art. 16.-** Se sancionará la entrega de documentación falsa, no autorizada por el SII y/o adulteradas, quedando fuera del proceso de postulación actual y de futuras postulaciones, esto sin perjuicio de las acciones legales que se realicen a la organización (se incluye toda la documentación entregada, cotizaciones y documentación tributaria).

**Art. 17.-** Todos los ítems relacionados con dinero de las postulaciones, incluyendo el presupuesto y las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos (\$), con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos efectivos del proyecto respecto de los contemplados en el presupuesto presentado será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

**Art. 18.-** Todo producto editado o producido gracias al financiamiento de Gobierno Regional, vale decir, libros, CD, DVD, documentales, postales etc., debe indicar en la tapa la frase: "DISTRIBUCIÓN GRATUITA", el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional la frase **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**. Además deberá hacer entrega al Gobierno Regional de a lo menos 20 copias del material editado o producido con el financiamiento del proyecto.

**Art. 19.-** Será obligatorio que las iniciativas presentadas por Instituciones Públicas incorporen como mínimo un 20% del monto total del proyecto como aporte propio y/o de otras instituciones que postulen a estos fondos traduciéndose en co-financiamiento del proyecto. Estos aportes deben contener la documentación de respaldo respectiva, especificando en una "carta compromiso", la naturaleza del aporte, tanto propio como de terceros, si los hubiere, debidamente firmada por el representante legal de la institución. El detalle de este financiamiento debe indicarse con cuadro presupuestario por ítem de gasto.

Se considerarán como Aportes Propios de Instituciones Públicas, el aporte significativo por parte de la institución al desarrollo de la iniciativa, vale decir el aporte de uso de vehículos fiscales, el uso de insumos de una entidad pública, los honorarios y funcionarios de las entidades públicas que aporten con su trabajo al

desarrollo de la actividad, como así también de la compra de implementación o cualquier otro pago asociado al proyecto.

## **DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.**

**Art. 20.-** Las **organizaciones privadas sin fines de lucro y las Municipalidades y entidades públicas**, deberán acompañar la documentación obligatoria que se señala en los instructivos específicos de cada fondo y cuyos formatos tipos se encuentran en página web [www.dellibertador.cl](http://www.dellibertador.cl)

## **DE LA ADMISIBILIDAD.**

**Art. 22.-** De acuerdo a lo señalado en el Presupuestos del sector público año 2019, todas las iniciativas presentadas serán sometidas a un proceso de admisibilidad y evaluación. **Las fechas de postulación serán informadas a través de la página web [www.dellibertador.cl](http://www.dellibertador.cl).** De acuerdo a lo anterior es preciso señalar lo siguiente:

**1.-**El plazo de postulación de los fondos de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, para municipalidades y/o instituciones públicas y organizaciones privadas, será el señalado en la página web del Gobierno Regional, [www.dellibertador.cl](http://www.dellibertador.cl) La documentación será entregada por la organización respectiva en la oficina de partes de la Intendencia Regional ubicada en Plaza de los Héroes s/n, comuna de Rancagua en horario de atención al público desde las 09:00 a 14:00 horas.

1.1.- Aquellos proyectos que cumplan con todos los requerimientos necesarios para la postulación, quedarán en calidad de admisibles; y aquellos que no cumplan con lo solicitado en alguna de las cláusulas del presente Instructivo, quedarán en calidad de inadmisibles. **En ambos casos, las organizaciones serán notificadas de su situación a través de la página [www.dellibertador.cl](http://www.dellibertador.cl), por lo que deberán estar revisando constantemente dicha página.** En el caso de los proyectos inadmisibles, serán publicadas, también, las razones y fundamentos de su inadmisibilidad.

1.2.- Aquellas organizaciones que presentadas sus iniciativas en el plazo indicado en el punto número 1, fueren declarados inadmisibles tendrán:

a.- Un plazo que será señalado en la página web del gobierno regional, contados desde que se publique la inadmisibilidad, para retirar su proyecto, subsanar las observaciones de inadmisibilidad y reingresarlo en oficina de partes antes mencionada.

b.- Los profesionales de la Unidad Técnica del F.N.D.R. 6% tendrán el plazo señalado en la página web del gobierno regional para revisar las correcciones de dichas observaciones de inadmisibilidad, publicando dichos resultados en la página web antes mencionada.

c.- Aquellos proyectos que fueran declarados inadmisibles en su primera revisión, y no subsanaron sus observaciones o subsanando hubiesen sido declarados por segunda vez inadmisibles, serán **declarados fuera del concurso**.

**LAS INSTITUCIONES POSTULANTES SON RESPONSABLES DE REVISAR RESULTADOS PUBLICADOS EN PAGINA WEB.**

## **DE LOS PROYECTOS FUERA DE CONCURSO**

**Art. 23.-** Quedarán **fuera del de concurso**, los proyectos que no cumplan con:

- 1.** El plazo y horario de entrega estipulado. Dicha información, se encontrará en el llamado a concurso publicado en la página web del Gobierno Regional [www.dellibertador.cl](http://www.dellibertador.cl).
- 2.** El formato anillado. En aquellos casos que los proyectos fueran declarados inadmisibles, al momento de subsanar las observaciones se deberá volver a ingresar la iniciativa con los documentos faltantes también anillados, incluyendo los documentos que dieron origen a su inadmisibilidad debidamente timbrados por la organización postulante.
- 3.** La indicación del monto máximo a postular en el cuadro presupuestario, según lo señalado en los instructivos de cada uno de los fondos, es decir Deporte, Seguridad Ciudadana y Cultura.
- 4.** El aporte mínimo del 20% del total del proyecto de Instituciones Públicas y Municipalidades.
- 5.** Solicitar al Gobierno Regional la totalidad de los recursos para ítem de publicidad.
- 6.** Lo señalado en el artículo 7 del presente instructivos en relación a las restricciones y/o inhabilidades.
- 7.** La personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años al momento de postular, según lo establece la ley de presupuesto 21.053 del año 2018, señalada en el artículo 2 de estos instructivos generales.
- 8.** El tope máximo de \$45.000 para proyectos de alarmas comunitarias (tope por vivienda, es decir por alarma), según lo establece el instructivo particular de Seguridad Ciudadana en su artículo 3 punto 2.

## DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

**Art 24.-** La evaluación de los proyectos será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se acompañan en los instructivos particulares de cada fondo.

En el caso de instituciones que hayan presentado proyectos a este fondo en llamados anteriores, se considerará en su evaluación el puntaje asignado en la supervisión realizada, por el o los profesional de la Unidad durante la ejecución del proyecto anteriormente presentado y a las rendiciones efectuadas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Ítem evaluación	sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Regular	No cumple
Ejecución de proyecto	100	75	50	25	0
Rendición del proyecto	100	75	50	25	0

Del mismo modo aquellas instituciones que presentan un proyecto por primera vez se les asignara el valor mayor, es decir 100 puntos.

## DEL CONCURSO.

**Art. 25.-** El llamado a Concurso y difusión del mismo estará a cargo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de su página web [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.dellibertador.gob.cl](http://www.dellibertador.gob.cl) y, asimismo, mediante exposiciones informativas de los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del FNDR de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.

**Art. 26.-** Los proyectos deberán ser postulados en los formularios elaborados para este fin y que estarán disponibles en sitio web [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.dellibertador.gob.cl](http://www.dellibertador.gob.cl). Cualquier duda o consulta sobre el concurso deberá ser resuelta por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del FNDR de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.

**Art. 27.-** Los proyectos serán recepcionados en la oficina de partes del Gobierno Regional, Edificio Intendencia, ubicado en Plaza de Los Héroes S/N, Rancagua, en las fechas correspondientes y publicadas oportunamente en la página web del Gobierno Regional.

## DE LA SELECCIÓN.

**Art. 28.-** Las iniciativas que acrediten el total cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente Instructivo, serán consideradas "admisibles". La revisión de dicha admisibilidad y la correspondiente evaluación, estará a cargo de los funcionarios de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional. Los proyectos admisibles, serán evaluados y aquellos que obtengan una nota igual o superior a 70 puntos estarán en condiciones de ser financiados. La selección se realizará según lo indicado en la Glosa, subtítulo 24, Ley 21.053 de Presupuestos del sector público año 2018.

**Art. 29.-** Los resultados de la postulación de los proyectos aprobados por el H. Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, serán publicados en la página web [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.dellibertador.gob.cl](http://www.dellibertador.gob.cl).

## 4) DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

**Art. 30.-** La transferencia de los recursos a cada una de las entidades seleccionadas, se materializará cuando sean aprobados, vía resolución, los respectivos convenios de transferencia, que se celebrarán entre el Gobierno Regional y la entidad responsable de la ejecución del proyecto y finalizado el trámite administrativo contable correspondiente.

La ejecución de los proyectos comenzará desde la fecha que indica la resolución que aprueba el respectivo convenio, en donde se consignan los derechos y obligaciones de las partes.

**Art. 31.-** Para el caso de organizaciones privadas sin fines de lucro, los recursos se entregarán en una cuota.

Para el caso de las Municipalidades y/o Instituciones Públicas, los recursos se entregarán en una o más cuotas según definiciones de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional. Para ello es requisito que dicha entidad presente solicitud de transferencia de recursos mediante un oficio dirigido al Sr (a). Intendente, la que deberá contener: Decreto de Adjudicación (cuando proceda), acta de entrega de terreno (cuando proceda), copia del contrato, copia decreto que aprueba contrato, facturas y/o boletas honorarios y/o boletas de servicios, certificado de visación del estado de pago o informe de recepción de actividades en el caso de contratación de personal a honorarios. Dicha solicitud deberá efectuarse, como plazo máximo a los 45 días posteriores a la fecha señalada en la Resolución Exenta que aprueba el convenio suscrito entre las partes.

La transferencia de los recursos solicitados en el caso de existir más de una cuota, se hará efectiva previa presentación de la rendición correspondiente a los recursos entregados con anterioridad, es así que las Organizaciones públicas, no podrán tener rendiciones pendientes de cuotas anteriormente transferidas.

Este Gobierno Regional solamente entregará el documento de pago al Representante Legal de la institución, el cual acreditará su identidad a través de cédula de identidad y su personería jurídica con Certificado de Vigencia con no más de 30 días

transcurridos desde su emisión, el certificado puede ser solicitado una vez entregado el convenio. Lo anterior, se establece para evitar entrega de recursos a personas que por procesos electorarios estén desvinculados de la organización a la fecha de pago.

**Art. 32.-** Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, la entidad beneficiaria deberá suscribir un **pagaré a la vista**, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo suscrito en favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 365 días contados desde su firma ante notario; si faltando 30 días para que se verifique dicho vencimiento, no se ha ejecutado y/o aprobado la rendición de gastos, será responsabilidad de la organización reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa. De lo contrario, en caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento. El otorgamiento de este pagaré suscrito ante notario es obligatorio sólo para las entidades privadas que postulen a este fondo.

Una vez entregada la rendición correspondiente y revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del FNDR de la División de Presupuesto e Inversión Regional, encargado para esta labor, éste emitirá un oficio y/o mail con observaciones si no se ha rendido satisfactoriamente el 100% de los recursos; o, de haberse rendido correctamente la totalidad de los recursos financiados, en cuyo caso en el propio resumen de rendición interno se señalará la aprobación de la respectiva rendición y se podrá solicitar la devolución del pagaré.

**Art. 33.-** Todas las instituciones que hayan sido beneficiadas con estos fondos, deberán tomar conocimiento del manual de rendición de cuentas, publicado en la página web del Gobierno Regional, pues una vez aprobado el proyecto deberán cumplir exhaustivamente con la rendición de cuenta correspondiente al financiamiento del proyecto postulado.

La entidad beneficiaria deberá presentar la rendición de los fondos, según indican la Resolución N°30 que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, durante el término consignado para la ejecución total del proyecto. Además, los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y/o la Unidad de Fiscalización del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, tendrán la facultad de fiscalizar en terreno la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional y a los Consejeros Regionales.

**Art. 34.-** Si la Institución, por diversos motivos justificados, no gasta la totalidad de los fondos solicitados o queden saldos, éstos deben ser restituidos, siendo **DEPOSITADOS a nombre del Gobierno Regional Sexta Región RUT: 72.240.400-9 cuenta corriente N° 38109091160 del Banco Estado.** La devolución de dichos saldos deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días después de finalizado el proyecto. Para acreditar la devolución, deben adjuntar el

comprobante de depósito junto con la rendición correspondiente. No se aceptan envíos de cheques o dinero en efectivo. La Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana no se hace responsable por el envío de documentos bancarios adjuntos en las rendiciones.

## **DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

**Art. 35.-** Corresponderá a los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del FNDR de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, el control de la ejecución de los proyectos adjudicados y el seguimiento técnico y financiero de los mismos; esto sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional y a cada uno de en particular "Consejeros Regionales".

**Art. 36.-** Los proyectos seleccionados deben ser ejecutados cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Toda modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del FNDR de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades y/o hasta su completa ejecución. No será necesario solicitar dicha autorización cuando sólo se requiera un cambio de proveedor del mismo servicio, siempre que se otorguen los mismos productos, valor o costo, cantidad y calidad de éstos.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitido de los montos solicitados al GORE, ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

**Art. 37.-** Es obligación de la Institución pública o privada, enviar la invitación (de acuerdo a formato establecido en la página web del Gobierno Regional) de las actividades de cierre y/o inauguración, con la debida antelación, a lo menos 7 días antes. Dicha invitación debe ser extendida al Sr. Intendente Regional, Consejeros Regionales, Gobernadores Provinciales, al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y los Funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional.

**Art. 38.-** En caso de no realizarse el Proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas

y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para solicitar el reintegro de los recursos estipulados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del 6% del F.N.D.R. en una futura postulación. No obstante las facultades legales que pueda ejercer el Gobierno Regional por incumplimiento de Convenio.

**Si las Organizaciones Públicas u Organizaciones Privadas realizan algún tipo de cobros por concepto de inscripción, entradas o alguna actividad incorporada en el proyecto, el Gobierno Regional estará facultado hacer reintegrar el 100% de los fondos entregados.**

**Art. 39.-** En el ámbito municipal, la rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad y/o Departamento de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27, letra b), N° 6, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Art. 40.-** Los organismos públicos y organizaciones privadas, deberán remitir la rendición de los proyectos adjudicados en la forma que se establece en este Instructivo y en el "Manual de Rendición" respectivos.

**Art. 41.-** Para orientar la rendición de cuentas y de ejecución de actividades, los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del FNDR de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional facilitarán un Manual de Rendiciones que sirva como guía a las instituciones, tanto para entidades públicas como privadas.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

**Art. 42.-** Los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana del FNDR de la División de Presupuesto e Inversión Regional serán los encargados de revisar los proyectos postulados y sus respectivas rendiciones, realizar los convenios de transferencias y efectuar las gestiones administrativas pertinentes para velar por el logro de los objetivos y fines trazados en cada una de las iniciativas subvencionadas.

**Art. 43.-** Los proyectos deberán tener una duración máxima hasta el 17 de Diciembre del año de ejecución del proyecto

**Art. 44.-** Para los fondos F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, tanto de organizaciones privadas sin fines de lucro como instituciones públicas y/o municipalidades, se les asignarán recursos para el financiamiento de un (1) proyecto por cada fondo al año.

A contar del 1 de enero del 2019, no podrán postular iniciativas que se hayan ganado el concurso por dos años o más en forma consecutiva, quedando impedidos de postular por el plazo de un año. Se exceptúan de esta situación las iniciativas que



beneficien en forma directa y exclusiva a personas con capacidades diferentes y/o adultos mayores.

De manera excepcional, aquellas organizaciones privadas que presenten iniciativas deportivas solicitando financiamiento para deportistas de alto rendimiento y/o de alta competición, podrán postular más de un proyecto al año, no obstante solo se podrá beneficiar un proyecto por deportista ( un deportista de alto rendimiento y/o alta competencia no podrán ser financiado con más de un proyecto al año).

**Art. 45.-** Los montos máximos de postulación, en el caso de los fondos de Cultura y Deporte, para las instituciones públicas y/o municipalidades y privadas sin fines de lucro será de:

a.- Proyectos **de cobertura local y/o comunal:** entiéndase aquellos proyectos que se desarrollen sólo en una comuna, y no sea una actividad competitiva, será tope máximo de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos).**

b.- **Proyectos de cobertura provincial, regional, nacional e internacional:** entiéndase aquellos proyectos que se desarrollen en distintas comunas, como las itinerancias, o en una sola comuna pero que se desarrolle una actividad competitiva con otras comunas, será un tope máximo de **\$10.000.000 (diez millones de pesos).**

**Para el caso de fondo de Seguridad Ciudadana los montos máximos están señalados de acuerdo al área de postulación en el instructivo específico de Seguridad Ciudadana.**

Los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana del FNDR de la División de Presupuesto e Inversión Regional serán los encargados de determinar si corresponde enmarcar el proyecto en itinerancia o competencia, con el objeto de impedir se presente una actividad solo para justificar el monto solicitado del proyecto. Cabe destacar, que las comunas participantes no podrán ser comunas continuas y la Unidad F.N.D.R. se reserva el derecho de calificar esta situación dependiendo de la conectividad existente entre las comunas.